FIRMADO POR
EL SECRETARIO
FERNANDO IZQUIERDO SANCHEZ
31/07/2020

FIRMADO POR
EL ALCALDE
FRANCISCO MOROTE ALCARAZ
31/07/2020

SESIÓN ORDINARIA TELEMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

CELEBRADA EL DIA 25 DE JUNIODE 2020

En reunión telemática celebrada por videoconferencia, a 25 de junio de dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en sesión telemática por videoconferencia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Morote Alcaraz, en primera convocatoria los Sres. expresados seguidamente, que integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública correspondiente a este día.

***Asistentes*:**

Alcalde-Presidente:

D. Francisco Morote Alcaraz.

Sres. Ttes. De Alcalde:

D. José Martínez Correoso.
D. Jose Ignacio Díaz Huedo.
Dª. Mercedes Pinar Luego.

Sres. Concejales:

Dª. Mª Francisca Navarro Collado
Dª. Silvia Abellán Carcelén.
Dª Agapita García Correoso.
D. Imanol Sánchez García (se incorpora a las 12:57, en el punto 2º)
Dª. Llanos Naharro Roldán
D. Ignacio Ballesteros Navalón
D. Alfonso García Rodenas

Sr. Secretario:

D. Fernando Izquierdo Sánchez.

Sra. Interventora:

Dª. Mª Fernanda Parra Cañada.

Siendo las doce (12) horas y 33 (treinta y tres) minutos, la Presidencia declaró abierto el acto.

== ORDEN DEL DIA ==

1º.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna cuestión que matizar sobre el acta delPlenode fecha 28 de mayo, que se somete a aprobación y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación, aprobándose por unanimidad.

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

VIDEO

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

El Sr. Alcalde da cuenta de las resoluciones de Alcaldía, para que se hagan las preguntas que se crean oportunas:

625 25/05/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 465387X: contrato menor para informe y reconocimi - RODRIGUEZ GOMEZ SILVIA

626 25/05/2020 RESOLUCION ALCALDIA- Productividades y desplazamientos personal mes de mayo

627 25/05/2020 CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO DE FECHA 25.05.2020

628 25/05/2020 RESOLUCION CAMBIO DE TITULARIDAD MANUELA GARRO CASTILLO.

629 25/05/2020 3_Rectiß icacioyn_resolucioyn_621_asistencias

630 26/05/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 466185E: contrato menor servicios informáticos - PMALCUBO SOCIEDAD LIMITADA

631 26/05/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 466201C: contrato menor para mascarillas - ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y ORTOPEDICOS, S.L.

632 26/05/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 466399C: contrato menor para quiosco mercadillo - PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS DE MADERA, S.L

633 26/05/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 466557X: contrato menor para modulo aseos mercad - PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS DE MADERA, S.L

634 26/05/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 466616D: contrato menor para arreglar el ascensor - THYSSENKRUPP ELEVADORES SL

635 26/05/2020 CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA TELEMATICA 27.05.2020

636 26/05/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 466653E: contrato menor para bomba sondeo el rinc - TALLERES SANTIAGO RIOS SL

637 26/05/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 466774Y: contrato menor para bomba presión las de - TALLERES SANTIAGO RIOS SL

638 27/05/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 466794A: contrato menor para pintura - SUMINISTRO CLARE, S.L.

639 27/05/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 466809X: contrato menor mamparas protección ayunt - MULTITOLDO S.L.L.

640 27/05/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 466823Q: contrato menor para persianas para claus - CONTINENTAL PERSIANAS SL

641 27/05/2020 RESOLUCION ALCALDIA NOMINA MES DE MAYO 2020

642 27/05/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 467496A: contrato menor arreglo fondo decantador - HIDROLAB S.L.

643 27/05/2020 RECURSO REPOSICION OFICINA TURISMO

644 27/05/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 467844J: contrato menor productos para pinturas - PINTURAS NIETO S.A.

645 28/05/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 467972M: contrato menor para revisión Ford transi - TALLERES HERMANOS PARADA SL

646 28/05/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 468245Q: contrato menor mamparas ayuntamiento - MULTITOLDO S.L.L.

647 28/05/2020 RESOLUCION ALCALDIA CAMBIO TITULARIDAD

648 28/05/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 468480R: contrato menor obras claustro - MANUEL CORREDOR SAEZ E HIJOS S.L.L.

649 28/05/2020 licencia primera ocupación calle vega numero 12 la felipa

650 28/05/2020 licencia primera ocupación calle vega numero 8 la felipa

651 29/05/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 468696R: contrato menor para termómetros - ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y ORTOPEDICOS, S.L.

652 29/05/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 469036P: contrato menor para eliminación de árbol - CERES RESTAURACIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.

653 29/05/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 470138W: contrato menor repuestos auditorio - DIELTRON ELECTRONICA S.L.

654 01/06/2020 APROBACION FACTURACION EMISORA MUNICIPAL MARZO 2020

655 01/06/2020 APROBACION FACTURACION EMISORA MUNICIPAL ABRIL 2020

656 01/06/2020 APROBACION FACTURACION EMISORA MUNICIPAL MAYO 2020

657 01/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA INICIO

658 01/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA INICIO

659 01/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA INICIO

660 01/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS II

661 01/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS

662 01/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS

663 01/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS

664 01/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS

665 01/06/2020 RESOLUCION APROBACION CONTRATACION 19 TRABAJADORES PLAN EMPLEO CASTILLA LA MANCHA

666 01/06/2020 RESOLUCION 7ª ORDEN DE PAGO.

667 01/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 471547C: contrato menor para artículos ferretería - FERRETERIA CHINCHILLA SL

668 01/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 471569H: contrato menor para bandera europa - ARTICULOS FIESTA Y REGALOS MURILLO SL

669 01/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA

670 01/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS

671 01/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS

672 02/06/2020 RESOLUCION ESTIMATORIA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

673 02/06/2020 RESOLUCION DEFINITIVA SEGUNDO PLAZO.

674 02/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 471814Y: contrato menor para productos ferreter - HERMANOS GARCIA SA

675 02/06/2020 CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA TELEMATICA 03.06.2020

676 02/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 471831X: contrato menor para pinturas - PINTURAS NIETO S.A.

677 02/06/2020 liquidación complementaria

678 02/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 471947H: contrato menor arreglo cristal vehículo - TALLERES HERMANOS PARADA SL

679 02/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 471821H: contrato menor para piñoncillo y grava - CAREX ASFALTOS Y OBRAS S.L.U.

680 02/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 472003K: contrato menor para arena artificial - CAREX ASFALTOS Y OBRAS S.L.U.

681 02/06/2020 resoluciónSebastián Moreno Claramonte en sustitución de Juan Antonio Valero por periodo vacacional

682 02/06/2020 Resolución alcaldía traslado mercado de venta ambulante

683 02/06/2020 Resolución alcaldía traslado mercado de venta ambulante

684 02/06/2020 Resolución alcaldía traslado mercado de venta ambulante

685 02/06/2020 Resolución alcaldía traslado mercado de venta ambulante

686 02/06/2020 Resolución alcaldía

687 02/06/2020 Resolución alcaldía

688 02/06/2020 Resolución alcaldía traslado mercado de venta ambulante

689 02/06/2020 Resolución alcaldía traslado mercado de venta ambulante

690 02/06/2020 Resolución alcaldía traslado mercado de venta ambulante

691 02/06/2020 Resolución inadmisión juez de paz

692 03/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS

693 03/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS

694 03/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS

695 03/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS

696 03/06/2020 Resolución de Alcaldía expediente 439585K

697 03/06/2020 Resolución de Alcaldía expediente 440912D

698 03/06/2020 Resolución de Alcaldía expediente 448132F

699 03/06/2020 Resolución de Alcaldía expediente 286749N

700 03/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA INFORMACION URBANISTICA

701 03/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA TRASLADO MERCADO

702 03/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA TRASLADO MERCADO

703 03/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA TRASLADO MERCADO

704 03/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA

705 03/06/2020 RES. JUSTIFICACION PAJ Nº 1 MARIANO 300€ GASTOS DIVERSOS VILLAR

706 03/06/2020 RES. ANULACION PAJ Nº 9 SILVIA 500€

707 03/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 472892W: contrato menor para pintar pistas tenis - SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, SOCIEDAD LIMITADA

708 03/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 473233T: contrato menor barra repostero - ARTICULOS FIESTA Y REGALOS MURILLO SL

709 03/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 473314F: contrato menor para pintura satin roble - SUMINISTRO CLARE, S.L.

710 03/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA TRASLADO MERCADO

711 03/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA TRASLADO MERCADO

712 03/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA TRASLADO MERCADO

713 03/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA TRASLADO MERCADO

714 03/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA TRASLADO MERCADO

715 03/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA TRASLADO MERCADO

716 03/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA TRASLADO MERCADO

717 03/06/2020 RES. JUSTIFICACION PAJ Nº 8 MARI FRANCIS 1.700€ SEMANA MUJER 2020

718 04/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA CONCERTACION

719 04/06/2020 RESOLUCION MATRIMONIO CIVIL DE D. MANUEL DE LA TORRE Y Dª. MARIA DA CONCEICAO GOMES

720 04/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA CONCERTACION

721 04/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZACION MATRIMONIO CIVIL DE RUBEN MARTINEZ Y CRISTINA SAEZ
722 05/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA R.O. Nº 06/2020
723 05/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA CONCERTACION
724 05/06/2020 RESOLUCION ESTIMATORIA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
725 05/06/2020 RES. JUSTIFICACION PAJ Nº 4 JOSICO 500€ PROTECC. CIVIL
726 05/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA ESTACIONAMIENTO PLAZA
727 08/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 476073N: contrato menor para artículos de oficina - HERREROS SOCIOS S.L.
728 08/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 476074P: contrato menor soporte monitores y cpu - PMALCUBO SOCIEDAD LIMITADA
729 08/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 476075Q: contrato menor pegatinas y cerradura cov - PMALCUBO SOCIEDAD LIMITADA
730 08/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 476076R: contrato menor para monitores webcam - PMALCUBO SOCIEDAD LIMITADA
731 08/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 476078W: contrato menor sai line interactiva poli - PMALCUBO SOCIEDAD LIMITADA
732 08/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 476079X: contrato menor portátil teletrabajo - PMALCUBO SOCIEDAD LIMITADA
733 08/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 476081Z: contrato menor toner tesorería - PMALCUBO SOCIEDAD LIMITADA
734 08/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 476082A: contrato menor toner oficina capataz - PMALCUBO SOCIEDAD LIMITADA
735 08/06/2020 Resolución de Alcaldía.
736 08/06/2020 Resolución de Alcaldía expediente 270541C
737 08/06/2020 Resolución de Alcaldía expediente 342123X
738 08/06/2020 Resolución de Alcaldía expediente 304712M
739 08/06/2020 RES SAD MARZO 2020
740 08/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS
741 09/06/2020 RES SAD ABRIL 2020
742 09/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA CERTIFICACION Nº 2
743 09/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS
744 09/06/2020 RESOLUCION CESE FALLECIMIENTO FRANCISCA RODENAS FAJARDO.
745 09/06/2020 RES. PAJ Nº 14 MARIANO 300€ GASTOS DIVERSOS VILLAR
746 09/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 477271C: contrato menor libros de registro para j - ALFAVIGAR SL
747 09/06/2020 RES. PAJ Nº 15 SANTIAGO 500€ GASTOS DIVERSOS PRIS
748 09/06/2020 RES. PAJ Nº 16 JOSICO 500€ PROTECCION CIVIL
749 09/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 477850F: contrato menor gasolina automoción vehíc - E.S. DEL REY GONZALEZ SL
750 09/06/2020 CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 10.06.2020
751 09/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 478027C: contrato menor bote de pintura - PRODUCTOS DROCA SA
752 09/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 478198P: contrato menor vestuario plan de empleo - QUERO SUMINISTROS PLASTICOS Y LABORALES SLU
753 09/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 478450P: contrato menor para tablet centro joven - PMALCUBO SOCIEDAD LIMITADA
754 09/06/2020 RESOLUCION DISMINUCION DE HORAS HONORIA JIMENEZ LOPEZ.
755 10/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS
756 10/06/2020 Resolución de Alcaldía expediente 342123X
757 10/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS

758 10/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 475039C: contrato menor arreglo cuadro luz pista - SAEZ MARTINEZ ISIDRO

759 10/06/2020 RES. PAJ Nº 17 PEDRO GARCIA 132,50€ CONDENSADOR RADIO CHINCHILLA

760 10/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 478907Z: contrato menor terra cal y jaulas madera - PRODUCTOS DROCA SA

761 10/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 479104Y: contrato menor tubería arqueta camión c - SERVICIOS Y GESTIONES INDUSTRIALES BLASCO SOCIEDAD LIMITADA

762 10/06/2020 RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZACION MATRIMONIO CIVIL DE CARLOS ALAJEOS Y CRISTINA FERNANDEZ

763 10/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS

764 10/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 478921T: contrato menor de limpieza y jardinería - MELOCOTON S.L.

765 12/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 480466P: contrato menor informe técnico para terr - ESTUDIO TECNICO ALMANSA SOCIEDAD LIMITADA

766 12/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 480580Y: contrato menor desbroce y eliminación ma - CERES RESTAURACIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.

767 12/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 480978A: contrato menor gasoil automoción vehícul - GASOLEOS SANCHEZ Y MURCIA S.L

768 12/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 480462J: contrato menor productos eléctricos barr - GENERACIONES ELECTRICAS MANCHEGAS, S.L.

769 15/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 481324F: contrato menor ampliación asistencia teyc - PMALCUBO SOCIEDAD LIMITADA

770 15/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 481957K: contrato menor enlaces y sumidero para a - CONDUCCIONES Y SANEAMIENTOS CASTILLA LA MANCHA SL

771 15/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 481972F: contrato menor rejillas nave almacén - CONDUCCIONES Y SANEAMIENTOS CASTILLA LA MANCHA SL

772 15/06/2020 SOLICITUD DISMINUCION HORAS SAD HONORIA JIMEŻNEZ LOPEZ.

773 15/06/2020 RESOLUCION SOLICITUD AYUDAS PLANES EMERGENCIA PROTECCION CIVIL

774 15/06/2020 RESOLUCION DECLARACION RUINA

775 16/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA APROBANDO NOMINA EXTRA JUNIO

776 16/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS

777 16/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS

778 16/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS

779 16/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS

780 16/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS

781 16/06/2020 CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA TELEMATICA 17.06.2020

782 16/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS

783 16/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 483799T: contrato menor suministros de ferretería - HERMANOS GARCIA SA

784 16/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 483217K: contrato menor casetas blancas mercadill - CABISUAR CARTAGENA SA

785 16/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS II

786 17/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 483661C: contrato menor verano deportivo - GRUPO DE GESTION DEPORTIVA PROGES SL

787 17/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 483706P: contrato menor actividades de juventud - GRUPO DE GESTION DEPORTIVA PROGES SL

788 17/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA

789 17/06/2020 CONVOCATORIA COMISIOŻN INFORMATIVA DE OBRAS Y URBANISMO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020

790 17/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA

791 17/06/2020 CONVOCATORIA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS 22.06.2020

792 17/06/2020 LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSION

793 17/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 484302R: contrato menor material de oficina - LYRECO ESPANA S.A.

794 17/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 484501T: contrato menor guantes y cable para alma - QUERO SUMINISTROS PLASTICOS Y LABORALES SLU

795 17/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 484612Y: contrato menor travesía de madera - MASECOR S.L.

796 18/06/2020 RES. PAJ Nº 18 NATALIA 300€ GASTOS DIVERSOS CENTRO JOVEN

797 18/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 484686A: contrato menor camiseta , chaleco y guan - QUERO SUMINISTROS PLASTICOS Y LABORALES SLU

798 18/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 484781H: contrato menor guantes nitrilo negro sin - ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y ORTOPEDICOS, S.L.

799 18/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 484824R: contrato menor disco duro policía local - PMALCUBO SOCIEDAD LIMITADA

800 18/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 484856M: contrato menor pantalla móvil - PMALCUBO SOCIEDAD LIMITADA

801 18/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 484887E: contrato menor portátil teletrabajo inte - PMALCUBO SOCIEDAD LIMITADA

802 18/06/2020 RESOLUCION APROBACION MEMORIA VALORADA

803 18/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 482694J: contrato menor revisión ford transit - TALLERES HERMANOS ATIENZAR NUNEZ S.L.

804 19/06/2020 RES. NOMBRAMIENTO INTERVENTORA ACCIDENTAL 19 JUNIO 2020

805 19/06/2020 RESOLUCION ALCALDIA PAREJA HECHO

806 19/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 486308D: contrato menor bomba piscina la felipa - JEDISAN SL

807 19/06/2020 RES. ANTICIPO 100€ NOMINA JULIO YOLANDA HERNANDEZ

808 19/06/2020 RES. ANTICIPO 150€ NOMINA JULIO FRANCISCO CARCELEN

809 19/06/2020 nombramiento accidental a Santiago Fernández como oficial jefe de policía r

810 19/06/2020 RESOLUCION INSUFICIENCIA DE MEDIOS

811 19/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 486475K: contrato menor alquiler rodillo duplex - MALCOP SL

812 19/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 487200R: contrato menor semilla césped piscina ch - ZULUETA CORPORACION PARA LA NATURALEZA S.A.

813 19/06/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 487283H: contrato menor dos martillos demoledores - MALCOP SL

814 19/06/2020 RESOLUCION AMPLIACION HORAS SAD JOSEFA PALANCO PACHECO.

D.ª Agapita García Correoso solicita información sobre las siguientes resoluciones:

633/20 632/20 802/20 760/20

En la siguiente sesión del pleno se le facilitará la información solicitada.

Sin más intervenciones, la corporación queda enterada de las Resoluciones de Alcaldía.

VIDEO

3º.-APROBACIÓN DE LOS EXTREMOS DE LA FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS. EXPT. 478543T

Vistos los artículos 219.2 del Textorefundido de la Ley reguladora de la haciendas locales, aprobadomediante Real DecretoLegislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el regimen jurídico del control internoen las entidades del Sector Público Local, respecto al ejercicio de la function interventoraenrégimen de requisites básicos.

Considerando la propuesta de Alcaldía para acordar los extremos a los que se limita la fiscalización e intervención previa de fecha 16 de junio del 2020.

Considerando el informe de Secretaría de fecha 17 de junio del 2020.

Considerando el informe de Intervención de fecha 17 de junio del 2020, enrelación con la adecuación a derecho de los referidosextremos a los que se limita la fiscalización e intervención previa.

De conformidad con todo lo expuesto y sometido a debate y votación, los Sres. Concejales por OCHO votos a favor (Grupo Municipal PSOE, Grupo Municipal Unidad-IU-Podemos y Grupo Municipal Ciudadanos), y TRES abstenciones (Grupo Municipal PP), adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar los extremos a los que se limita la fiscalización e intervención previa y que conforman los requisitos básicos a comprobar por el órgano de control interno.

Capítulo 1.- Disposiciones generales.

Regla 1: Concepto y alcance.

El artículo 219.2 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), establece que el Pleno podrá acordar, a propuesta de la Alcaldia-Presidencia y previo informe de la Secretaría e Intervención, que la fiscalización previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente.

El artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante R.D. 424/17) establece que con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 (en adelante ACM08), con las modificaciones quese aprueben o normas que lo sustituyan, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende. En la determinación de estos extremos se atenderá especialmente a aquellos requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere esta Instrucción, serán objeto de otra plena con posterioridad.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del R.D. 424/17.

Las formas y ejercicio de la función de control interno se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo III Secciones 1 a 6 del R.D. 424/17.

Regla 2: Extremos de general comprobación.

2.1. La fiscalización previa de todos los gastos en que incurra la Corporación se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del TRLRHL.

b) Que las obligaciones o gasto se generen por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Comprobar la ejecutividad de los recursos que financian los gastos, acreditándose fehacientemente su ejecutividad.

d) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

e) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, sin perjuicio del régimen de contratos menores.

En todo caso se realizará la comprobación material de la Inversión en los términos previstos en el artículo 20 del RD 424/17.

f) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en la presente Instrucción.

Los extremos a fiscalizar que se regulan en esta regla y en las siguientes, para cada fase y expediente de gasto, se califican como esenciales. El incumplimiento de alguno de ellos dará lugar a la formulación de reparo por la Intervención Municipal.

Todos los expedientes de gasto que no se incluyen en el artículo 219.1 del TRLRHL deberán ser objeto de fiscalización previa. La omisión de este trámite dará lugar a la apertura del procedimiento establecido en el artículo 28 del RD 424/17.

Sin perjuicio de los extremos establecidos en este artículo y de aquellos otros, que para cada expediente y fase se regulan en los siguientes preceptos, el órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes. La formulación de estas observaciones liberará de responsabilidad al órgano interventor.

Estas observaciones serán desarrolladas con motivo del desarrollo del control posterior regulado en el artículo 13.4 del RD 424/17.

2.2. La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de la Entidad Local, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

2.3. En el supuesto de que no existiendo Regla en esta instrucción para un determinado expediente de gasto, sí la existiera en el ACM08 de fiscalización de requisitos básicos, se aplicará esta norma para el examen de los aspectos esenciales, siempre que pudieran adaptarse a la naturaleza del expediente concreto.

2.4. En el supuesto de que no exista Regla a aplicar para un expediente ni en esta Instrucción, ni en el ACM08, el órgano interventor examinará los elementos establecidos en el artículo 13.2 letras a) y b), pudiendo formular observaciones complementarias para cualquier otro aspecto.

Capítulo 2.- Expedientes y fases sujetas a Fiscalización Previa Limitada.

Aspectos adicionales a la Regla 2 sujetos a comprobación.

Regla 3: Gastos de personal.

3.1. Propuesta de nombramiento funcionario o contratación personal laboral fijo.

Con anterioridad al acuerdo o resolución de nombramiento o de contratación que se vaya a adoptar por órgano competente (AD o D):

a) Que los puestos a cubrir figuran detallados en la relación de puestos de trabajo y de que la plaza a ocupar aparece en la oferta de empleo público.

b) Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de la convocatoria.

c) Acreditación del resultado del proceso selectivo expedida por el órgano competente.

d) Comprobaciones adicionales específicas en el caso de personal laboral:

a. Adecuación del contrato que se formaliza a la normativa vigente.

b. Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

3.2. Propuesta de nombramiento o contratación de funcionario interino o personal laboral temporal.

Con anterioridad al acuerdo o resolución de nombramiento o de contratación que se vaya a adoptar por órgano competente (AD o D):

a) La existencia de Informe de excepcionalidad para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LPGE.

b) La existencia de procedimiento de selección que cumpla los principios de mérito, capacidad y publicidad.

c) La adecuación de la modalidad de contratación laboral temporal y la modalidad de nombramiento interino.

d) En caso de prórroga de contrato laboral o nombramiento interino se verificará su viabilidad jurídica según su modalidad y que no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

e) La adecuación de las retribuciones a lo establecido en la legislación vigente, en el Acuerdo de Funcionarios y el Convenio Colectivo.

3.3. Propuesta de asignación de gratificaciones y horas extraordinarias.

Con anterioridad a la resolución o acuerdo por el que se asignen individualmente las gratificaciones o se aprueben las horas extraordinarias (AD o D):

a) En gratificaciones:

- Autorización previa y por escrito del responsable del servicio para la realización de trabajos fuera de la jornada laboral.

- Justificación de la excepcionalidad y de la imposibilidad de compensación en descansos.

- Acreditación del número, tipo y valor de las horas de acuerdo al Acuerdo de Funcionarios.

b) En horas extraordinarias:

- Autorización previa y por escrito del responsable del servicio para la realización de horas extraordinarias.

- Cumplimiento del límite máximo de horas establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo (80 horas) o de su excepción por reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

- Justificación de la excepcionalidad y de la imposibilidad de compensación en descansos.

- Acreditación del número, tipo y valor de las horas de acuerdo al Convenio Colectivo.

3.4. Propuesta de asignación de complemento de productividad. Con anterioridad al acuerdo o resolución por el que se asigne individualmente el complemento de productividad (Fase AD o D):

- Acreditación de la aplicación de los criterios aprobados por el Pleno de la Corporación para su asignación global.

3.5. Otros gastos a incluir en nómina. Con anterioridad al acuerdo o resolución por el que se aprueben dichos gastos. (Fase AD o D):

a) Dietas y gastos de locomoción:

- Acuerdo de autorización previa para la realización del alguno de los supuestos establecidos en el artículo 1 del RD 462/2002.

- Existencia de documentación acreditativa de justificación y pago de los gastos incurridos y de asistencia a la actividad (notas de viaje, facturas, justificantes de transferencia, certificados de asistencia, etc.).

- Cuando se trate de miembros de la corporación, deberá justificarse suficientemente el interés municipal del acto al que se asiste.

b) Gastos de formación:

- Acuerdo de autorización para la asistencia a la formación correspondiente.

- Documentos que acrediten el abono de la matrícula o inscripción.

- Certificado de asistencia a la actividad formativa.

c) Asignación temporal de funciones o diferencia de categoría.

- Resolución o acuerdo por el que se asigne temporalmente el desempeño de un puesto y cálculo de importe a abonar.

d) Asistencia a tribunales:

- Certificado de la Secretaría del Tribunal de selección sobre las asistencias y número de sesiones realizadas por cada miembro del mismo, con la especificación de la categoría del mismo.

e) Asistencia a órganos colegiados:

- Certificado de la Secretaría sobre número de asistencias a sesiones cuantificado e individualizado por miembro y tipo de sesión.

3.6. Propuesta de aprobación de la nómina del personal. Con anterioridad al acuerdo o resolución por el que se apruebe el importe bruto, los descuentos, las propuestas de mandamiento de pago no presupuestaria y el importe líquido de la nómina (Fase O o ADO sobre crédito retenido):

a) Comprobación aritmética efectuando el cuadre total de la nómina con el que resulta del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.

b) La presentación de la documentación justificativa de las incidencias puntuales y su correspondiente acuerdo o resolución.

Con carácter no exhaustivo se deberá presentar:

- Gastos de dietas y locomoción.

- Expedientes de asignación de productividades, gratificaciones y horas extraordinarias.

- Gastos de formación, asistencia a tribunales y diferencia de categoría.

- Partes de baja y alta por situaciones de Incapacidad Temporal o Permanente o cualquier otra incidencia o permiso.

- En caso de miembros de la corporación, renuncias y tomas de posesión.

- Toma de posesión de funcionarios y contratos de trabajo de laborales.

- Documentos de finalización de contratos de trabajo o nombramientos interinos (finiquitos e indemnizaciones por final de contrato).

c) Que se han fiscalizado previamente las retribuciones variables y gastos a incluir en nómina.

d) Que las contrataciones temporales o nombramientos interinos realizadas han sido fiscalizadaspreviamente.

3.7. Aprobación del gasto de Seguridad Social. Con anterioridad al acuerdo o resolución aprobando el gasto. (Fases O, fase no presupuestaria por el pago de cuota a cargo del trabajador PMP):

a) Existencia de documentos TC-1 y TC-2.

b) Existencia de listado en el que se cuantifique, por centros de coste el importe a reconocer en cada aplicación presupuestaria, el importe a abonar por cuota del trabajador y los descuentos por pagos delegados de Incapacidad Temporal.

3.8. Autoliquidación trimestral de las Retenciones de IRPF. Con anterioridad al acuerdo o resolución aprobando la autoliquidación (Fase no presupuestaria PMP):

a) Acreditación de que el importe reflejado en el borrador de autoliquidación coincide contablemente con todas las retenciones por los distintos rendimientos realizadas en el trimestre.

b) En caso de que no coincida, estado de conciliación donde se reflejen las operaciones o justificantes que generan la discordancia.

3.9. Anticipos de nómina y reintegrables. Con anterioridad al acuerdo o resolución por el que se conceden:

En los anticipos de nómina:

a) Acreditación de que el importe solicitado se cubre con el trabajo efectivamente realizado en

el mes.

b) Acreditación inexistencia de deudas por otros anticipos.

En los anticipos reintegrables:

a) Acreditación del cumplimiento de límite cuantitativo y cualitativo establecido en Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo.

b) Acreditación inexistencia de deudas por otros anticipos.

Regla 4: Contrato de obras.

4.1. Obra nueva:

4.1.1. Con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación y los PCAP y PPT (artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) (Fase A más posibles autorizaciones a futuro):

a) Que existe acuerdo del órgano competente aprobando el Proyecto de Obra. Se examinará la correspondiente supervisión en su caso.

b) La existencia de acta de replanteo firmada por los Servicios Técnicos.

c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado jurídicamente y Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Que existe estudio de seguridad y salud en el trabajo, si procede.

e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece, para la determinación de la oferta más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el art. 146.1 de LCSP; que cuando se utilice un único criterio éste sea el precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

f) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

g) Que el procedimiento de adjudicación elegido es el adecuado según el valor estimado y duración del contrato.

h) Si el procedimiento de adjudicación es negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento.

i) Cuando se prevea en el PCAP la posibilidad de modificar le contrato en los términos del art 204 de la LCSP, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100

del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos previos unitarios no previstos en el contrato

4.1.2. Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):

a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de contratación, en su caso, que motive la decisión del órgano de contratación.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia del procedimiento tramitado al efecto y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Acreditación de constitución de la garantía definitiva, salvo en los supuestos de procedimiento abierto simplificado reducido.

d) Acreditación por el empresario propuesto de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Acreditación de la presentación de la documentación justificativa de capacidad en el supuesto de que se hubiera aplicado el artículo 140 de LCSP referente a la presentación de declaración responsable inicial.

f) En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación.

4.2. Modificados:

4.2.1. Con anterioridad a la adopción del acuerdo de modificación del contrato (Fase AD):

a) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra previstas en los pliegos y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

b) Que existe Proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos si procede, y cuando no resulte procedente, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectas a la estabilidad, seguridad o estanquidad de la obra.

c) En caso de modificaciones no previstas en los PCAP que existe Informe técnico que justifique las circunstancias establecidas en el artículo 205 de LCSP, y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

d) Que existe informe del Servicio Jurídico.

e) Que existe acta de replanteo previo

4.3. Liquidación complementaria de obras. Con anterioridad al reconocimiento de la obligación (Fase ADO, si bien debe haberse solicitado Retención de crédito anteriormente):

a) Informe técnico en que se acredite que la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, no suponen un incremento del gasto superior al permitido con relación al precio primitivo del

contrato. Debe contemplar un anexo-certificación de obra desarrollando la mayor obra realizada.

b) Aportación de factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4.4. Reconocimiento de certificaciones de obra y certificación final. Con anterioridad al acuerdo o resolución de aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación.

En el supuesto de certificación final de obras con anterioridad a la aprobación de justificante y aprobación por órgano de contratación de certificación final de obras. (Fase O):

a) Que existe certificación autorizada por el director facultativo de la obra y conformada por el responsable del contrato, en su caso, o por los Servicios técnicos.

b) Con la primera certificación, firma del contrato y levantada acta de comprobación de replanteo.

c) Aportación de factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conformada por la Dirección facultativa.

d) Al tratarse de anticipos previstos en el art. 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

e) Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.

f) Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado sea, con motivo del siguiente pago, igual o superior del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

g) Al tratarse de pagos directos a subcontratistas, que esta posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a lo previsto en la D.A. 51ª de LCSP.

d) En caso de certificación final, acta de recepción de la obra.

4.5.- Liquidación:

a) Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.

b) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

c) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

4.6. Devolución de garantía definitiva. Con anterioridad al acuerdo o resolución del órgano de contratación por el que se autorice la devolución de garantía (Fase no presupuestaria PMP):

a) Informe favorable del director facultativo de la obra dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía sobre el estado de las obras.

b) Acreditación contable del depósito de la garantía. (Operación contable de ingreso).

4.7. Pago de intereses de demora. Con anterioridad al acuerdo o resolución del órgano competente (Fase ADO):

- Que existe informe determinando la procedencia del pago de intereses y cuantificando su importe.

4.8. Indemnizaciones a favor del contratista.- Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):

- Que existe informe jurídico sobre la procedencia de la indemnización

4.8. Ejecución de obras por administración. Con anterioridad a la aprobación del acuerdo o resolución por el que se ejecuta obras por administración (Fase A para gastos de personal y contratos de suministros o colaboradores):

a) Que existe proyecto informado, supervisado y aprobado, si procede.

b) Que existe informe jurídico justificando la procedencia de la ejecución de obras por administración de conformidad con las circunstancias establecidas en el artículo 30 de LCSP.

c) Que exista acta de replanteo previo firmada por el Servicio correspondiente.

Regla 5: Contratos de suministros.

5.1. Expediente inicial de Suministro. Con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación y los PCAP y PPT (artículo 116 de LCSP) (Fase A + posibles autorizaciones a futuro):

a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado jurídicamente y Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece, para la determinación de la oferta más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el art. 146.1 de LCSP; que cuando se utilice un único criterio éste sea el precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

c) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

d) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación

dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

f) Que el procedimiento de adjudicación elegido es el adecuado según el valor estimado y duración del contrato.

g) Si el procedimiento de adjudicación es negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento.

h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

i) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

5.2. Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):

a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en su caso, que motive la decisión del órgano de contratación.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Acreditación de constitución de la garantía definitiva, en su caso.

d) Acreditación por el empresario propuesto de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Acreditación de la presentación de la documentación justificativa de capacidad en el supuesto de que se hubiera aplicado el artículo 140 de LCSP referente a la presentación de declaración responsable.

f) En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación.

5.3. Modificados. Con anterioridad a la adopción del acuerdo de modificación del contrato (Fase AD):

a) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos previsto unitarios no previstos en el contrato.

b) En caso de modificaciones no previstas en los PCAP que existe Informe jurídico y técnico que justifique las circunstancias establecidas en el artículo 205 de LCSP.

5.4. Reconocimiento de la obligación. Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación. (Fase O):

a) Con la primera factura, firma del contrato y levantada acta de conformidad de la recepción del suministro. Si se trata de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.

b) Aportación de factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Documento de conformidad suscrito por el responsable del contrato con el visto bueno del Concejal correspondiente.

d) Con la última factura, acta de recepción.

5.5. Devolución de garantía definitiva. Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación por el que se autorice la devolución de garantía (Fase no presupuestaria PMP):

a) Informe favorable del responsable del contrato para la procedencia de devolución de garantía.

b) Acreditación contable del depósito de la garantía. (Operación contable de ingreso).

5.6. Pago de intereses de demora. Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):

- Que existe informe determinando la procedencia del pago de intereses y cuantificando su importe.

5.7. Indemnizaciones a favor del contratista. Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):

- Que existe informe jurídico sobre la procedencia de la indemnización

5.8. Prórroga del contrato de arrendamiento. Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación de prorroga (Fase AD):

- Informe jurídico sobre la posibilidad de prórroga en los PCAP y cumplimiento del límite establecido en laLCSP.

Regla 6: Contratos de servicios.

6.1. Expediente inicial de Servicios.

6.1.2. Con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación y los PCAP y PPT (artículo 109 del TRLCSP) (Fase A + posibles autorizaciones a futuro):

a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado jurídicamente y Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece, para la determinación de la oferta más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el art. 146.1 de LCSP; que cuando se utilice un único criterio éste sea el precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

c) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

d) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

f) Que el procedimiento de adjudicación elegido es el adecuado según el valor estimado y duración del contrato.

g) Si el procedimiento de adjudicación es negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento.

h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

i) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

e) Informe detallado y razonado sobre insuficiencia de medios, emitido por el servicio interesado, para poder llevarlo a cabo.

6.1.2. Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):

a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en su caso, que motive la decisión del órgano de contratación.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los

licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Acreditación de constitución de la garantía definitiva, en su caso.

d) Acreditación por el empresario propuesto de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Acreditación de la presentación de la documentación justificativa de capacidad en el supuesto de que se hubiera aplicado el artículo 140 de LCSP referente a la presentación de declaración responsable.

f) En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6.2. Modificados.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo de modificación del contrato (Fase AD):

a) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos previsto unitarios no previstos en el contrato.

b) En caso de modificaciones no previstas en los PCAP que existe Informe jurídico y técnico que justifique las circunstancias establecidas en el artículo 205 de LCSP.

6.3. Reconocimiento de la obligación.

Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación. (Fase O):

a) Con la primera factura, firma del contrato y acreditación del inicio del contrato.

b) Aportación de factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Documento de conformidad suscrito por el responsable del contrato con el visto bueno de la concejalía correspondiente.

6.4. Devolución de garantía definitiva.

Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación por el que se autorice la devolución de garantía (Fase no presupuestaria PMP):

a) Informe favorable del responsable del contrato para la procedencia de devolución de garantía.

b) Acreditación contable del depósito de la garantía. (Operación contable de ingreso).

6.5. Pago de intereses de demora.

Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):

- Que existe informe determinando la procedencia del pago de intereses y cuantificando su importe.

6.6. Indemnizaciones a favor del contratista:

Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):

- Que existe informe jurídico sobre la procedencia de la indemnización

6.7. Prórroga del contrato de servicios.

Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación de prorroga (Fase AD):

- Informe jurídico sobre la posibilidad de prórroga en los PCAP y cumplimiento del límite establecido en la LCSP.

Regla 7: Especialidades en Gastos no sujetos a fiscalización previa. Contratos menores con incorporación de factura al expediente

7.1. Con anterioridad a la aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación. (Fase ADO: No están sujetos a fiscalización previa de AD pero sí a la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación):

a) Aportación de factura por el proveedor de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Que los documentos acreditativos del gasto han sido conformados por los miembros de la Corporación o encargados que han tramitado el expediente. El órgano interventor se reserva la potestad de solicitar albaranes de entrega suscritos por el personal competente.

c) En aquellas prestaciones calificadas como contratos de obras, la existencia de documento técnico (proyecto de obra o memoria gráfica) y certificación de obra o final.

d) En facturas que reconozcan suministros entregados en concepto de ayudas en especie de exclusión social, la existencia Informe de Servicios Sociales en que se acrediten individualmente los beneficiarios, los suministros entregados y el importe de cada ayuda. Se acreditará a su vez la realidad de la entrega de los productos.

e) En gastos protocolarios, la existencia de Memoria que acredite los motivos que justifican su realización, la identificación de las personas destinatarias de los mismos, de forma que se pueda determinar si efectivamente los gastos se realizan con fines protocolarios o representativos, si son necesarios y redundan en beneficio o utilidad del Ayuntamiento.

f) En los gastos en concepto de organización de eventos gratuitos tales como almuerzos, viajes, etc., organizados por el Ayuntamiento para una generalidad de personas, documentos que acrediten la inscripción en la actividad de los beneficiarios, número de participantes y en la medida de lo posible, identidad de los destinatarios.

g) En gastos en concepto de ayudas o subvenciones en especie, la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención por alguna de las formas establecidas en el artículo 22 de la LGS.

7.2. Cuando el órgano interventor, ponderando las características especiales del expediente, observe indicios de fraccionamientos ilícitos del objeto del contrato (art. 118 LCSP), podrá formular reparo suspensivo con los efectos establecidos en el artículo 215 y 216 del TRLHL.

No obstante con carácter general, este aspecto será informado en el control posterior que se desarrolle de conformidad con el artículo 219.3 del TRLHL y su regulado en el RD 424/17.

7.3. Cuando se omita la tramitación de expediente de licitación y adjudicación de contrato menor, en aquellos supuestos que lo establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano interventor formulará observación complementaria.

Regla 8: Contratos patrimoniales

8.1. Adquisición de bienes inmuebles.

8.1.1. Con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación y los PCAP y PPT (artículo 109 del TRLCSP) (Fase A + posibles autorizaciones a futuro):

a) Que existe Pliego de Condiciones informado jurídicamente, y Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Que existe Informe Técnico de depuración física y jurídica del bien, y de valoración.

c) Memoria de la Alcaldía de la Entidad Local en la que se especifiquen los bienes o derechos que van a ser objeto de adquisición o disposición. En ella se hará constar que se ha dado cumplimiento a la depuración física y jurídica del bien cuando así proceda.

d) Informe de la Consejería competente, cuando se trate de adquisición de bienes históricos o artísticos cuya transmisión deba ser notificada a la Administración de la Junta de Comunidades, según la legislación vigente.

e) En el supuesto de que se tramite por procedimiento negociado, comprobación y acreditación de que concurren alguno de los requisitos establecidos en la legislación de Bienes de las Entidades Locales.

8.1.2. Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):

a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que motive la decisión del órgano de contratación.

8.1.3. En el reconocimiento de la obligación (Fase O).

a) Acreditación de la naturaleza jurídica del adjudicatario, a efectos de tratamiento fiscal de la operación.

b) Aportación de factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en caso de que sea considerado empresario.

8.2. Arrendamiento de bienes inmuebles (Ayuntamiento arrendatario)

8.2.1. Con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación y los PCAP y PPT (artículo 109 del TRLCSP) (Fase A + posibles autorizaciones a futuro):

a) Que existe Informe Técnico de depuración física y jurídica del bien, y de valoración de la renta mensual o anual en precios de mercado.

b) Que existe Pliego de Condiciones informado jurídicamente, y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) En caso de que se utilice la adjudicación directa acreditación de la conveniencia o necesidad de utilización de este proceso por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

8.2.2. Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):

a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que motive la decisión del órgano de contratación.

b) Compromiso del arrendador en el supuesto de adjudicación directa.

8.2.3. En el reconocimiento de la obligación (Fase O).

a) Acreditación de la naturaleza jurídica del arrendador, a efectos de tratamiento fiscales de la operación.

b) Aportación de factura por el arrendador de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en caso de que sea considerado empresario y conformidad del responsable correspondiente.

8.3. Permuta de bienes inmuebles.

8.3.1. Con anterioridad a la autorización y adjudicación y formalización del contrato, en el caso de que haya compensación económica. (Fase AD):

a) Que existe Informe Técnico de depuración física y jurídica del bien a adquirir, y de valoración de los bienes que se permutan.

b) Informe del Servicio Jurídico sobre el contrato de permuta.

c) Memoria en que se acredite la necesidad y motivación de la permuta.

d) Informe del departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en aquellos casos en que la diferencia de valores entre los bienes exceda del 40% del que lo tenga más bajo.

8.3.2. Reconocimiento de la obligación por compensación en metálico. (Fase O).

a) Que previamente se eleve el acto a escritura pública.

b) Acreditación de la naturaleza jurídica, a efectos de tratamiento fiscales de la operación.

c) Aportación de factura por el permutante de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en caso de que sea considerado empresario.

Regla 9: Subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

9.1. Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

9.1.1. Con anterioridad a la aprobación de las Bases reguladoras, que coincide con la aprobación del gasto. (Fase A):

a) Que existan bases reguladoras de la subvención y regulen expresamente que la publicidad deberá realizarse por conducto de las BDNS.

b) Que en la convocatoria figuren los criterios de valoración de las solicitudes vinculados al interés general de las actividades a subvencionar.

c) Que existan en la convocatoria el resto de elementos establecidos en el artículo 17.3 de la LGS.

d) La existencia previa de Plan Estratégico de subvenciones y de ordenanza general.

9.1.2. Con anterioridad al acuerdo de concesión de subvenciones (Fase D o DO dependiendo de pagos anticipados):

a) Que existe informe del órgano correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

b) Que existe informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

c) Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa los solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

d) Que se han cumplido los requisitos de publicidad establecidos en la LGS y en las propias Bases.

9.1.3. En caso de pagos anticipados:

a) Si en la normativa reguladora se prevé la aportación de garantías, acreditación de la existencia de dichas garantías.

b) Que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.

c) Acreditación, en la forma establecida en la norma reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

d) Que no se ha acordado por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago al beneficiario.

9.1.4. Con anterioridad al reconocimiento de la obligación en el supuesto de subvenciones postpagables (Fase O):

a) Existencia de Informe que verifique la correcta y adecuada justificación de la subvención de acuerdo con las Bases.

b) Acreditación, en la forma establecida en la norma reguladora de la subvención, que el benefi-

ciario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

9.2. Subvenciones de concesión directa.

9.2.1. Con anterioridad a la aprobación del gasto y concesión de la subvención (Fase AD o ADO si hay pagos anticipados)

a) Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.

b) Que existe informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, han presentado la documentación establecida en la normativa y se hallan al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

c) En el caso de subvenciones nominativas identificación en el presupuesto del tercero y de la actividad objeto de la subvención.

d) En el caso de subvenciones excepcionales Memoria justificativa acreditativa de las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Respecto a los pagos anticipados se aplica las mismas normas que para concurrencia competitiva.

9.2.2. Con anterioridad al reconocimiento de la obligación en el supuesto de subvenciones postpagables (Fase O)

a) Existencia de Informe que verifique la correcta y adecuada justificación de la subvención.

b) Acreditación, en la forma establecida en la norma reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

9.3. Premios en concursos celebrados.

9.3.1. Con anterioridad al Acuerdo de aprobación de las Bases que rige el concurso (Fase AD):

- Existencia de Bases que rijan el funcionamiento del concurso, con establecimiento del medio de publicidad, de la constitución de un órgano de valoración y de los criterios para otorgar los premios.

9.3.2. Con anterioridad al reconocimiento de la obligación (Fase O):

a) Acta del jurado distribuyendo los premios de conformidad con las Bases.

b) Acreditación de todos los datos identificativos de los premiados (Fotocopia DNI, certificado bancario.)

Regla 10: Pagos a justificar.

10.1. Con anterioridad a la constitución del mandamiento a justificar:

a) Acreditación contable de no tener ningún pago pendiente de justificar

b) Acreditación que el pago a justificar no supera el límite cuantitativo establecido en las B.E.P.

10.2. Con anterioridad a la aprobación de la Cuenta Justificativa por el órgano competente:

a) Documento acreditativo de la justificación, debidamente conformado.

b) Facturas originales justificativas de los pagos y justificantes de pagos.

c) Acreditación del reintegro en la Tesorería de las cantidades no invertidas.

Se emitirá informe específico del órgano interventor.

Regla 11: Anticipos de caja fija.

11.1. Con anterioridad a la constitución del anticipo de caja fija:

a) Acuerdo que regule el gasto máximo posible, así como las partidas de imputación.

b) Documento contable acreditativo de la retención de crédito en las partidas correspondientes por el gasto máximo permitido.

11.2. Con anterioridad a la reposición:

a) Cuenta justificativa debidamente firmada y cuadrada.

b) Facturas originales justificativas de los pagos y justificantes de pago.

c) Acreditación de la existencia de Saldo en el crédito retenido para la imputación de la reposición.

11.3. Con anterioridad a la aprobación de la Cuenta global y cierre:

a) Cuenta global debidamente firmada y cuadrada.

b) Facturas originales de la última rendición de cuentas, sino está rendida y justificantes de pago.

c) En caso de cierre, acreditación del reintegro de cantidades no invertidas.

Se emitirá informe específico del órgano interventor.

Regla 12: Expedientes de responsabilidad patrimonial

12.1. Con anterioridad al Acuerdo de órgano competente estimando la responsabilidad patrimonial. (Fase ADO):

- Propuesta Resolución identificando lesionado, importe y causa de la lesión y que se cumplen todos los elementos de la responsabilidad patrimonial.

Regla 13: Otros expedientes.

13.1. Autoliquidación trimestral del IVA.

13.1.1. Con anterioridad a la aprobación del Acuerdo de autoliquidación de IVA y pago del exceso del importe repercutido sobre el soportado (Fase PMP no presupuestaria).

a) Acreditación de que el importe reflejado en el borrador de autoliquidación coincide contable mente con la diferencia entre los importes repercutidos y deducidos durante el trimestre.

b) Acreditación de los importes pendientes de compensar en caso de compensaciones de trimestres anteriores.

13.2. Ayudas sociales a empleados.

13.2.1. Con anterioridad a la aprobación del Acuerdo de concesión de la ayuda (Fase AD):

a) Factura acreditativa del gasto realizado.

b) Documento que justifique el pago de la factura.

c) Prescripción del facultativo correspondiente.

d) Acreditación de que el importe del gasto no supera los límites establecidos en el Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo.

13.3. Devolución de ingresos indebidos.

13.3.1 Con anterioridad a a la aprobación del Acuerdo de devolución (Fase no presupuestaria PMP y ADO por los intereses generados:

a) En las devoluciones de tributos municipales:

- Informe que acredite alguna de las causas establecidas en el artículo 221.1 de la LGT.

b) En las devoluciones de subvenciones:

- Resolución del órgano concedente acordando definitivamente el reintegro de la subvención.

13.4. Fraccionamientos y aplazamientos de deudas.

Con anterioridad al Acuerdo concediendo el aplazamiento y fraccionamiento.

a) Acreditación documental de que por la situación económica del contribuyente, transitoriamente no puede hacer frente al pago.

b) Procedencia de dispensa de garantía de acuerdo con la Ordenanza Reguladora, en su caso.

c) Acreditación domiciliación bancaria.

d) El importe de la deuda cumple el mínimo fraccionable.

Regla 14: Control posterior.

14.1. El grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización o manifestados mediante observaciones complementarias se verificará con carácter posterior sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización.

La Secretaría-Intervención determinará los procedimientos a aplicar para la selección, identificación y tratamiento de la muestra o, en su caso, para la realización de la auditoría, a través del Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

14.2. La Secretaría-Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219.3 del TRLRHL, dará cuenta al Pleno de la Corporación, de las observaciones y conclusiones más importantes, si las hubiere, derivadas de las verificaciones efectuadas y, en su caso propondrá las actuaciones que resulten aconsejables.

Disposición final.

Esta Instrucción entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno y sustituye al régimen de fiscalización previa establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019 prorrogado para el 2020

VIDEO

4º.-REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE FISCALIZACIÓN. EXPT. 483987E

Considerando la propuesta que por la Alcaldía se ordenó mediante Providencia de fecha 17 de junio del año en curso la incoación de expediente para proceder a la aprobación del Reglamento de Control Interno de Fiscalización.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría General, así como el informe emitido por la Intervención General, ambos obrantes en el expediente.

De conformidad con todo lo expuesto y sometido a debate y votación, los Sres. Concejales por OCHO votos a favor (Grupo Municipal PSOE, Grupo Municipal Unidad-IU-Podemos y Grupo Municipal Ciudadanos), y TRES abstenciones (Grupo Municipal PP), adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Reglamento de Control Interno de Fiscalización del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón de Albacete, en los términos que constan en el expediente epígrafe dereferencia.

Segundo.- Someter a información pública por plazo de treinta días el acuerdo deaprobación inicial, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en elTablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que si las hubieren serán resueltas por el Pleno; y en el supuesto de que no sepresentaran, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional,con sometimiento a los trámites que previene la normativa vigente de aplicación.

VIDEO

5º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2020- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. EXPT. 485188Y

Abierto el punto del Orden del Día por la Presidencia**,** ésta concede la palabra a la Sra. Interventora General, que procede a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos de fecha de 22 de junio del año en curso.

Vista la Memoria de la Justificativa de la modificación de crédito nº **11/2020** en su modalidad créditos extraordinarios, en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, , y de la existencia de remanente líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada, según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Visto que por Intervención se emitió Informe de Análisis de la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, y se informó la Memoria de la Alcaldía, y visto el informe de los servicios técnicos municipales que constan en el

expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se somete por la Presidencia el asunto a votación obteniéndose SEIS votos a favor (4 Grupo Municipal PSOE, 2 Grupo Municipal Unidas- IU-Podemos), DOS votos en contra (2 Grupo Municipal de Ciudadanos), y TRES abstenciones (Grupo Municipal PP), los Sres. Concejales adoptan el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º **11/2020**, con la modalidad de créditos extraordinarios, con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
161 63902	Acondicionamiento calle Virgen de las Nieves	37.500,00
TOTAL		**37.500,00**

- Financiación

Con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 37.500,00 Euros.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
870.10	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	37.500,00
	TOTAL	**37.500,00**

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de ALBACETE, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

VIDEO

6º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2018. EXPT. 385215X

Se da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y se someten a votación por la Presidencia las cuentas generales de 2018, los Sres. Concejales por 8 votos a favor (Grupo Municipal PSOE, Grupo Municipal Unidas-IU-Podemos y Grupo Municipal CIUDADANOS) y 3 abstenciones (Grupo Municipal PP), adoptan el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada la cuenta de la propia Entidad.

SEGUNDO.- Aprobada la cuenta general que se rinda al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.

VIDEO

7º.-APROBACIÓN DEFINITIVA DESAFECTACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE PARCELA SOBRANTE DE LA VÍA PÚBLICA EN LA CALLE VEREDA JUNTO AL NÚMERO 2 DE LA PEDANÍA DE LA ESTACIÓN DE CHINCHILLA. EXPT. 276543N

Se da lectura del Dictamen de la comisión informativa de obras públicas y urbanismo celebrada el día 22 de junio de 2020.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se somete por la Presidencia el asunto a votación obteniéndose SEIS votos a favor (4 Grupo Municipal PSOE, 2 Grupo Municipal Unidas- IU-Podemos), y CINCO abstenciones (3 Grupo Municipal PP y 2 Grupo Municipal de Ciudadanos), los Sres. Concejales adoptan el siguiente

.

ACUERDO:

PRIMERO. Alterar definitivamente la calificación jurídica de la parcela sita en c/ Vereda junto al nº 2 de La Estación de Chinchilla, que tiene un extensión superficial de 39,15 m², pasando de ser un bien de dominio público a un bien de carácter patrimonial.

SEGUNDO. Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

VIDEO

8º.- ASUNTOS URGENTES

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

VIDEO

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

VIDEO

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión telemática celebrada por videoconferencia a las catorce (14) horas y cuatro(04) minutos, de lo que, yo, como Secretario certifico y firmo, autorizando el acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente, en Chinchilla de Montearagón a veinticinco de juniode dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE **EL SECRETARIO**